



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 598/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de febrero de 2022

VISTO: El Expediente N° 789/2023, caratulado: "DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA S/ APERTURA DEL JUZGADO DE FALTAS 19/02 Y 21/02"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 764/2022 el Presidente de la Nación estableció los días 20 y 21 de febrero del año 2023 como Feriados de Carnaval.

Que año a año, desde que fueron reinstaurados los feriados de carnaval, nuestra ciudad recibe una gran cantidad de turistas que disfrutan de sus atractivos, teniendo su continuidad con el fin de semana, lo que se transforman en CUATRO (4) días corridos en que se produce este fenómeno.

Que por dicha razón, esta Administración Municipal prepara distintas medidas para mantener el orden de la ciudad, en conjunto con las fuerzas de seguridad de la misma.

Que dentro de las medidas dispuestas se encuentra la realización de distintos operativos organizados por la Dirección de Tránsito tendientes a mantener la seguridad y fluidez en el tránsito de la ciudad, y los cuales consisten en controles de niveles de alcoholemia, documentación en regla, el ordenamiento de circulación y estacionamiento de vehículos, entre otros.

Que estos operativos, a su vez, son acompañados por personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, quien realiza un despliegue en distintas ciudades turísticas de la Argentina durante la temporada de verano, en el marco de la coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial contemplado en el Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial.

Que como consecuencia de dichos operativos, se incrementa la cantidad de infracciones constatadas, en niveles superiores de las habidas normalmente en el resto del año.

Que por otra parte, durante los procedimientos de control de tránsito mencionados, se produce un nivel excepcional de secuestros de vehículos por parte de las autoridades locales.

Que la mayor cantidad de las infracciones constatadas en estos procedimientos, son cometidas por personas no residentes de la ciudad, que arriban a la misma en calidad de turistas.

Que en virtud del cuadro descripto, y a fin de facilitar a los contraventores y sus familias el regreso a sus lugares de residencia, se hace necesario el juzgamiento de las faltas cometidas en un tiempo oportuno.

Que lo dicho precedentemente conlleva la necesidad de habilitar al menos DOS (2) días, el funcionamiento del Juzgado de Faltas a fin de que el Juez proceda al juzgamiento de las infracciones y autorice, de corresponder, la devolución de vehículos retenidos durante los operativos de tránsito.

Que a fin de lograr el objetivo previsto, se hace necesario disponer asimismo que la Dirección de Tránsito preste la colaboración necesaria, habilitando sus oficinas para el pago de las infracciones y las instalaciones del depósito municipal para la entrega de los vehículos, durante las horas de funcionamiento del Juzgado de Faltas.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° y 110° bis de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 598/2023

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la apertura del Juzgado de Faltas durante los días 19 y 21 de febrero del año 2023 a fin de que se proceda al juzgamiento de las infracciones de tránsito únicamente para personas no residentes de la ciudad en operativos donde se haya retenido el vehículo, y autorice, de corresponder, la devolución del mismo.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE como horario de atención de 8:00 a 12:00 horas, y en caso de que finalizado el horario de atención quedaran personas sin ser atendidas, que hayan concurrido dentro de dicho horario, el Juez deberá procurar extender el horario de atención a fin de cumplir con el fin previsto en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR al Juez de Faltas disponga del personal necesario que estará afectado al servicio los días y horarios indicados en el artículo precedente, realizando la comunicación correspondiente a la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR a la Dirección de Tránsito para que preste colaboración necesaria, habilitando sus oficinas para el pago de las infracciones y las instalaciones del depósito municipal para la entrega de los vehículos, durante las horas de funcionamiento del Juzgado de Faltas, así como informar a los infractores días y horarios de atención del Juzgado de Faltas a estos fines.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal